





VISITAS *AD LIMINA* DE LOS OBISPADOS DE  
BALEARES:  
MALLORCA, MENORCA E IBIZA  
II  
(1939-1958)

## COLECCIÓN

### INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS EN LA MODERNIDAD (IEHM)

Esta colección pretende recoger estudios que analicen desde las perspectivas filosófica, filológica, histórica, jurídica y teológica la historia de las ideas de origen hispánico desde el Renacimiento hasta la primera mitad del siglo XVIII. Por su naturaleza interdisciplinar, da cabida a trabajos de diferente orientación. Publica, de manera preferente, aquellas contribuciones propias de las líneas de investigación del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad. Además de los grandes temas del hispanismo moderno, la colección contempla también algunos estudios particulares sobre el caso balear.

#### CONSEJO EDITOR – EDITOR ADVICE

Jaume GARAU AMENGUAL (Director)

Rafael RAMIS BARCELÓ (Subdirector)

Fernando RODRÍGUEZ-GALLEGO (Secretario)

#### COMITÉ ACADÉMICO ASESOR – ACADEMIC ADVISORY BOARD

Juan CRUZ (Universidad de Navarra)

José Luis FUERTES HERREROS (Universidad de Salamanca)

José JUAN VIDAL (Universitat de les Illes Balears)

Jose MEIRINHOS (Universidade do Porto)

Tomàs de MONTAGUT i ESTRAGUÉS (Universitat Pompeu Fabra)

Pere J. QUETGLAS NICOLAU (Universitat de Barcelona)

Josep-Ignasi SARANYANA CLOSA (Pontificio Comité de Ciencias Históricas)

† Lia SCHWARTZ (The Graduate Center, University of New York)

Edwin WILLIAMSON (University of Oxford)

**JOSEP AMENGUAL I BATLE**

**VISITAS *AD LIMINA* DE LOS OBISPADOS  
DE BALEARES: MALLORCA, MENORCA E  
IBIZA  
II  
(1939-1958)**



Editorial Sínderesis

2021

1ª edición, 2021

© *Visitas ad limina de los obispados de Baleares: Mallorca, Menorca e Ibiza II (1939-1958)*. Josep Amengual i Batle

© 2021, editorial Sindéresis  
Venancio Martin, 45 – 28038 Madrid, España  
Rua Diogo Botelho, 1327 – 4169-004 Porto, Portugal  
nfo@editorialsinderesis.com  
www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-18206-91-7  
Depósito Legal: M-33147-2021  
Produce: Óscar Alba Ramos

Impreso en España / Printed in Spain

**Este libro ha sido financiado gracias a la ayuda de la Vicepresidència  
i Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme y cofinanciado por  
el Fondo Social Europeo.**

**Direcció General d'Innovació i Recerca, del Govern Balear**



Reservados todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

## NOTA DEL CONSEJO EDITOR

Desde la creación de la Colección del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad, se han intentado abordar tanto algunos de los grandes temas del hispanismo moderno, como ciertas concreciones particulares del caso balear.

Nos complacemos ahora en presentar este voluminoso estudio sobre las *Visitae ad limina* de las diócesis baleares, que suponen un avance historiográfico muy notable para la historia social, religiosa, institucional e incluso económica y política de las islas. Con ello, el IEHM contribuye a que Baleares pueda situarse entre las diócesis y regiones más avanzadas en el estudio de su pasado histórico, gracias a la precisión y a la acribia del Dr. Josep Amengual, quien empezó hace décadas este estudio que ahora ve felizmente la luz.

El IEHM quiere poner al alcance de los estudiosos de la historia moderna y contemporánea esta imprescindible obra de consulta, al tiempo que rinde, con su publicación, un merecido homenaje al Dr. Josep Amengual i Batle, con motivo de su octogésimo aniversario.



## PRÓLOGO

El Archivo Apostólico Vaticano ha abierto la documentación correspondiente al pontificado de Pío XII (1939-1958). Esto ha ocurrido a los dos años, aproximadamente, de que en 2019 apareciera la publicación de las relaciones de los obispos de las sedes de las Islas Baleares, desde 1590 a 1939. Estos informes se conservan en el Archivo Apostólico Vaticano. Aquella apertura ha sido una buena ocasión para acercarnos a este tipo de información producida por los obispos de Mallorca, Menorca e Ibiza. En el verano de 2021 hemos podido disponer de una copia de la misma, y ha sido posible transcribir estas relaciones. Su magnitud nos permite realizar una edición, que llenará un volumen que, aproximadamente se acercará a la mitad del número de páginas del que publicamos, el cual contiene las relaciones de los más de cuatro siglos anteriores. Se trata de un acervo documental cuantioso que tenemos el honor de ofrecer a los interesados en el conocimiento más amplio del tiempo de Pío XII, época que, contemplada desde otro horizonte, podemos calificar como del franquismo victorioso. Si la miramos desde la perspectiva de los servicios que ofrece la Iglesia local de Mallorca, podemos asegurar que valoramos en su máximo esplendor la escolarización de la mujer, de parte de las religiosas, la más cercana atención sanitaria, con las visitas que éstas realizan en los domicilios de los enfermos y ancianos, y asistimos a una consolidación de la presencia de las religiosas en las clínicas privadas, y en algunas instituciones públicas, como el que era hospital general de Son Dureta, así como en los hogares para la infancia y para los ancianos, o en la clínica mental. Dicho en términos del Evangelio, asistimos a la mayor plasmación histórica en los obispados baleares del capítulo 25 de Mateo.

Han sido dos los obispos de Mallorca que mandaron sus informes. El que más cantidad de páginas envió fue Josep Miralles, el cual, además de lo que pudo remitir desde Lérida y Barcelona, en las que fue obispo antes de retornar a Mallorca, envió desde aquí sus largas relaciones de los años 1932, 1939, 1942, y la de 1947, a fines del cual murió.

Una vez más he de agradecer al profesor Jaume Garau Amengual, director del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad, la acogida que dio al primer volumen de estas relaciones episcopales, y la atención esmeradísima de su subdirector, el Dr. Rafael Ramis Barceló, el cual me incitó a preparar la edición. También me siento agradecido al personal del

*Archivio Apostolico Vaticano*, que ha sido muy atento. Quiero mencionar unas gestiones realizadas por el profesor de la UIB Pere Fullana Puigserver en el mismo archivo, para aclarar unos puntos de la transmisión de los textos, donde contó con la eficaz y rápida gestión del Prof. Alejandro Gutiérrez, a quien sigo agradecido. Vuelvo a reiterar mi reconocimiento, y muy en especial, al P. Antonio Fernández Cano, actual Superior General de la Congregación de Misioneros de los Sdos. Corazones, por haberme dedicado un tiempo precioso para poder tratar informáticamente estos textos, y con cuya colaboración me he ahorrado numerosas horas en el fatigoso trabajo de transcripción. De mis hermanos de la comunidad del Monestir de La Real he recibido siempre trato fraternal muy cristiano. Y no puedo omitir a quien le corresponde dar la última forma a estos volúmenes, el amigo de la Editorial Síndéresis D. Óscar Alba Ramos, que tanta paciencia ha mostrado en su labor.

Monestir de La Real, Solemnidad de la Mare de Déu de Lluc de 2021

## ÍNDICE

PRÓLOGO .....	9
ÍNDICE .....	11
INTRODUCCIÓN GENERAL.....	19
I.- Las visitas <i>ad limina</i> desde 1918.....	19
II.- Unas pautas generales. Las visitas <i>ad limina</i> .....	20
III.- Datos archivísticos sobre las relaciones para las visitas <i>ad limina</i> de los obispados de Mallorca, Menorca e Ibiza, de 1939 a 1958, existentes en el Archivo Apostolico Vaticano .....	21
Cuestionario propuesto a los obispos, para la relación de las visitas <i>ad limina</i> , día 4 de noviembre de 1918 .....	22
IV.- Los autores de estas relaciones .....	34
La normativa de las visitas en tiempos de Pío XII.....	34
Los tres obispos de Mallorca, el de Menorca y el de Ibiza .....	34
La nueva situación política. Cambio de mentalidad en los obispos.....	39
Una eclesiología eclesiástica y episcopalista .....	44
Catolicismo acomplejado, sin aliento misionero .....	46
Diversos criterios para evaluar el pueblo: la fidelidad a las costumbres tradicionales y la frecuencia de sacramentos .....	47
De nuevo la cuestión de la lengua.....	49
V.- Aspectos particulares de la vida de la Iglesia en los obispados de las Islas Baleares .....	52
Diócesis aisladas .....	52
Manutención del clero y del culto.....	52
Seminarios.....	53
Acción católica ¿incómoda con las asociaciones católicas?.....	54
Asociación de médicos de «Sant Cosme i Damià».....	57
Turismo .....	58
Los religiosos. Las religiosas: presencia social femenina de Jesucristo servidor y la primera democratización de la higiene, la salud y la alfabetización de la mujer. ....	59
Brotos de la espiritualidad encarnada.....	61
Un buen aprendizaje de la reciente historia y una sorprendente proyección de futuro .....	61
Una última impresión.....	62
VI.- En cuanto a la transcripción de los textos.....	64
Bibliografía.....	67
Fuentes .....	67

Bibliografia general.....	67
RELACIONES DE LAS VISITAS AD LIMINA DEL OBISPADO DE MALLORCA 1939-1958.....	71
47.- Josep Miralles et Sbert, (1930-1947), 30-09-1939 .....	73
Relatio quinquennalis status Ecclesiae Maioricensis ab anno 1933 ad annum 1937 .....	73
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum .....	73
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis .....	81
Caput III.- De fide et cultu divino .....	85
Caput IV.- De iis quae ad Ordinarium pertinent .....	89
Caput V.- De Curia Dioecesana .....	93
Caput VI.- De Seminario .....	96
Caput VII.- De clero generatim.....	99
Caput VIII.- De Capitulis.....	103
Caput IX.- De Vicariis foraneis et Parochis .....	104
Caput X.- De religiosis .....	108
Caput XI.- De populo fideli .....	109
Caput XII.- Iudicium sintheticum Ordinarii circa Dioecesis statum.....	115
Josep Miralles et Sbert, (1930-1947), 01-09-1942.....	121
I.- De institutione doctrinae christianae in Parochiis. ....	121
II. De institutione Doctrinae Christianae in Collegiis.....	126
III. De institutione doctrinae christianae in publicis scholis. ....	132
48.- Josep Miralles Sbert, (1930 1947), 01-09-1942 .....	133
Relatio quinquennalis status Ecclesiae Maioricensis ab anno 1938 ad annum 1942. ....	133
RELATIO QUINQUENNALIS STATUS ECCLESIAE MAIORICENSIS AB ANNO 1938 AD ANNUM 1942.....	133
RELATIO QUINQUENNALIS STATUS ECCLESIAE MAIORICENSIS IN HISPANIA AB ANNO 1938 AD ANNUM 1942. ....	133
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum .....	133
5v.....	139
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis	141
Caput III.- De fide et cultu divino .....	146
Caput IV.- De iis quae ad Ordinarium pertinent .....	148
Caput V.- De Curia Dioecesana.....	152
Caput VI.- De Seminario .....	154
Caput VII.- De clero generatim.....	156
Caput VIII.- De Capitulis.....	159
Caput IX.- De Vicariis foraneis et Parochis .....	161

Caput X.- De religiosis .....	164
Caput XI.- De populo fideli .....	166
Caput XII.- Judicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum. ....	169
49.- Josep Miralles et Sbert, (1930-1947), 01-04-1947 .....	175
Relatio quinquennalis status Ecclesiae Maioricensis in hispania ab anno 1943 ad 1947. ....	175
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum. ....	175
g) Religiones virorum hae sunt: .....	178
A) Juris Pontificii.....	178
B) Juris Dioecesani .....	179
b) Religiones mulierum sunt uti sequitur:.....	179
A) Juris Pontificii .....	179
B) Juris Dioecesani .....	181
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	184
Caput III.- De fide et cultu divino .....	188
Caput IV.- De his quae ad Ordinarium pertinent.....	191
Caput V.- De Curia Dioecesana .....	194
Caput VI.- De Seminario .....	196
Caput VII.- De clero generatim.....	199
Caput VIII.- De Capitulis.....	201
Caput IX.- De Vicariis foraneis et Parochis.....	203
Caput X.- De religiosis .....	207
Caput XI.- De populo fideli .....	208
Caput XII.- Judicium syntheticum Ordinarii circa Dioecesis statum.....	212
50.- Juan Hervás Benet (1947-1955), [26 de noviembre de 1952].	215
Hispania Anno 1952. Dioecesis Maioricensis.....	215
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum .....	215
Congregationes Juris Pontificii: .....	219
Congregationes Dioecesanae: .....	219
Societates in communi viventes sine votis:.....	219
Instituta saecularia: .....	219
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	220
Caput III.- De fide et cultu divino .....	223
Caput IV.- De iis quae ad ordinarium pertinent .....	226
Caput V.- De curia dioecesana.....	230
Caput VI.- De Seminario .....	232
Caput VII.- De clero generatim.....	236
Caput VIII.- De capitulis.....	240

Caput IX.- De vicariis foraneis et parochis .....	241
Caput X.- De religiosis .....	246
Caput XI.- De populo fideli .....	249
I. Conditio materialis hujus dioeceseos:.....	257
II. Conditio moralis dioeceseos .....	257
III. Pericula .....	258
IV. De spe in posterum .....	258
51.- Jesús Enciso Viana (1955-1864) 1957 .....	271
RELACIONES DE LAS VISITAS <i>AD LIMINA</i> DEL	
OBISPADO DE MENORCA .....	273
MINORICEN S. CONGR. CONSISTORIALIS RELAT. 512275	
18.- Bartomeu Pascual Marroig, (1936- 1967), 15 -10-1942... 275	
DIOECESIS MINORICENSIS.....	275
+ Relatio de Statu Dioecesis Minoricensis (Hispania) 1942.. 276	
Hispania Dioecesis Minoricensis anno 1942 .....	276
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum ac locorum.....	276
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	278
Caput III.- De fide et cultu divino .....	279
Caput IV.- De his quae ad Ordinarium pertinent.....	280
Caput V.- De curia dioecesana.....	284
Caput VI.- De Seminario .....	285
Caput VII.- De clero generatim.....	287
Caput VIII.- De Capitulis.....	288
Caput IX.- De Vicariis foraneis et parochis. ....	289
Caput X.- De religiosis .....	291
Caput XI.- De populo fideli. ....	292
Caput XII.- Judicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum. ....	295
19.- Bartomeu Pascual Marroig, (1936- 1967), 13 -06-1947. 301	
Relatio de Statu Dioecesis Minoricensis (Hispania) 1947 .....	301
Hispania Dioecesis Minoricensis anno 1947 .....	301
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum ac locorum.....	301
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	304
Caput III.- De fide et cultu divino .....	304
Caput IV.- De his quae ad Ordinarium pertinent.....	305
Caput V.- De curia dioecesana.....	307
Caput VI.- De Seminario .....	309
Caput VII.- De clero generatim.....	311
Caput VII.- De Capitulis .....	313

Caput IX.- De Vicariis foraneis et parochis .....	314
Caput X.- De religiosis .....	316
Caput XI.- De populo fideli. ....	317
Caput XII.- Iudicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum. ....	320
20.- Bartomeu Pascual Marroig, (1936- 1967), 07-11-1952....	327
Relatio quinquennalis pro anno 1952 de Statu Dioecesis	
Minoricenesis .....	327
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum ac locorum.....	327
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et	
archivis. ....	330
[Caput III.- De fide et cultu divino] .....	331
Caput IV.- De his quae ad Ordinarium pertinent.....	332
Caput V.- De curia dioecesana.....	335
Caput VI.- De Seminario .....	337
Caput VII.- De clero generatim.....	339
Caput VIII.- De Capitulis.....	341
Caput IX.- De Vicariis foraneis et parochis .....	342
Caput X.- De religiosis .....	343
Caput XI.- De populo fideli. ....	344
Caput XII.- Iudicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum.....	349
21.- Bartomeu Pascual Marroig, (1936- 1967), 31-05-1957....	355
Hispania- Dioecesis Minoricensis anno 1957 .....	355
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum ac locorum.....	355
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et	
archivis. ....	357
[Caput III.- ] De fide et cultu divino .....	358
Caput IV.- De his quae ad Ordinarium pertinent.....	359
Caput V.- De curia dioecesana.....	362
Caput VI.- De - Seminario .....	364
Caput VII.- De clero generatim.....	366
Caput VIII.- De Capitulis.....	367
Caput IX.- De Vicariis foraneis et parochis .....	369
Caput X.- De religiosis .....	370
Caput XI.- De populo fideli. ....	371
Caput XII.- Iudicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum.....	376
RELACIONES DE LAS VISITAS <i>AD LIMINA</i> DEL .....	385
OBISPADO DE IBIZA.....	385
11.- Antoni Cardona Riera, (1935-1960), 25-11-1942 .....	387
Hispania Dioecesis Ebusensis – An. 1942 .....	387

Relatio dioecesis quam pro adimplendo praescripto can. 340 exhibet infrascriptus episcopus administrator apostolicus ad normam decreti S. C. Consistorialis 4 novembris 1918. ....	387
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum. ....	387
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	389
Caput III.- De fide et culto divino .....	390
Caput IV.- De iis quae ad ordinarium pertinent .....	391
Caput V.- De curia dioecesana.....	394
Caput VI.- De seminario .....	394
Caput VII.- De clero generatim.....	396
Caput VIII.- De capitulis .....	398
Caput IX.- De vicariis foraneis et parochis .....	399
Caput X.- De religiosis .....	401
Caput XI.- De populo fideli .....	402
Caput XII.- Iudicium syntheticum ordinarii circa dioecesis statum. ....	404
12.- Antoni Cardona Riera, (1935-1960), 30-06-1947 .....	407
Hispania Diaecesis Ebusensis (Ibiza) 1947.....	407
Relatio Dioecesis quam pro adimplendo praescripto can. 340 exhibet infrascriptus episcopus administrator apostolicus ad normam decreti S. C. Consistorialis 4 novembris 1918. ....	407
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum. ....	407
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	409
Caput III.- De fide et culto divino .....	410
Caput IV.- De iis quae ad ordinarium pertinent .....	411
Caput V.- De curia dioecesana.....	413
Caput VI.- De seminario .....	414
Caput VII.- De clero generatim.....	415
Caput VIII.- De capitulis .....	417
Caput IX.- De vicariis foraneis et parochis .....	418
Caput X.- De religiosis .....	420
Caput XI.- De populo fideli .....	421
Caput XII.- Iudicium syntheticum ordinarii circa dioecesis statum. ....	423
13.- Antoni Cardona Riera, (1935-1960), 08-11-1952 .....	431
Hispania Diaecesis Ebusitanae (ibiza) .....	431
Relatio Dioecesis quam pro adimplendo praescripto can. 340 exhibet infrascriptus episcopus ad normam decreti S. C. Consistorialis 4 novembris 1918.....	431
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum. ....	431

Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	433
Caput III.- De fide et culto divino .....	434
Caput IV.- De iis quae ad ordinarium pertinent .....	435
Caput V.- De curia dioecesisana.....	437
Caput VI.- De seminario .....	438
Caput VII.- De clero generatim.....	439
Caput VIII.- De capitulis .....	441
Caput IX.- De vicariis foraneis et parochis .....	441
Caput X.- De religiosis .....	444
Caput XI.- De populo fideli. ....	445
Caput XII.- Iudicium syntheticum ordinarii circa dioecesis statum. ....	448
14.- Antoni Cardona Riera, (1935-1960), 05-07-1957 .....	455
Relatio quinquenalis de statu Dioecesis Ebusitanae (ibiza – Balears - España) 1957.....	455
Caput I.- Generalia de statu materiali personarum et locorum. ....	455
Caput II.- De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis. ....	457
Caput III.- De fide et culto divino .....	458
Caput IV.- De iis quae ad ordinarium pertinent .....	459
Caput V.- De curia dioecesisana.....	461
Caput VI.- De seminario .....	462
Caput VII.- De clero generatim.....	463
Caput VIII.- De capitulis .....	464
Caput IX.- De vicariis foraneis et parochis .....	465
Caput X.- De religiosis .....	468
Caput XI.- De populo fideli .....	469
Caput XII.- Iudicium syntheticum ordinarii circa dioecesis statum. ....	472
Índice de autores.....	477
ÍNDICE DE PERSONAS, LUGARES E INSTITUCIONES	477
Mallorca .....	477
ÍNDICE DE PERSONAS, LUGARES E INSTITUCIONES	489
Índice de Menorca.....	489
ÍNDICE DE PERSONAS, LUGARES E INSTITUCIONES	493
Índice de Ibiza .....	493



## INTRODUCCIÓN GENERAL

### I.- LAS VISITAS *AD LIMINA* DESDE 1918

No podemos menos de sentirnos agradecidos al Dios bueno que, a los dos años de la publicación del volumen que contiene los textos existentes en el Archivo Apostólico Vaticano, sobre las visitas *ad limina* de los obispos de las Islas Baleares, nos conserva la vida para preparar éste, que será el segundo volumen, el cual cronológicamente abarcará casi veinte años, los correspondientes al pontificado de Pío XII (1939-1958), mientras el primero sobrepasó el abanico de los cuatro siglos anteriores. Volvemos a prescindir de la consulta a los archivos diocesanos, puesto que el de Mallorca parece que tiene extraviada esta documentación. No sucedía este percance antes de 1952, al menos, ya que el obispo Juan Hervás dispuso de la misma, dado que, como era usual, la mayoría de sus respuestas están calcadas sobre las relaciones del obispo Miralles. Este proceder, a nuestro parecer, se manifiesta en las relaciones de 1952 y 1957, del obispo Pascual de Menorca, en las cuales omite, pensamos que inadvertidamente, el número 30. No acudimos a los archivos de Ciutadella y de Ibiza, aunque anteriormente fuimos muy bien atendidos, puesto que en esta ocasión los textos vaticanos no han presentado problemas, y su personal los ha puesto a nuestra disposición rápidamente y con calidad, dando muestras de su excelente profesionalidad.

Si el primer volumen surgía con los informes de los obispos que implantaban la reforma del concilio de Trento, y atravesaba los siglos del antiguo régimen, dominado por dos dinastías, para entrar en el régimen liberal, esmaltado por dos repúblicas, para finalizar en el segundo año de la II República, este segundo volumen queda polarizado por el victorioso franquismo, de modo que de la república se habla solamente para denostarla.

La época pos tridentina nos llevaba a conversar durante más de un siglo sobre la creación del seminario para la formación de los presbíteros, mientras se introducían las conferencias de moral para los mismos, y poco a poco se implantaba la costumbre de practicar los ejercicios espirituales anuales o cada dos, tres o cinco años.

La pastoral pos tridentina se afanó por algo previo, que era la residencia de los párrocos en su parroquia, y poco a poco se consiguió que éstos predicaran la homilía en los domingos y fiestas colendas, así como se fue generalizando la predicación de misiones populares, que, en el siglo XIX, en determinados casos, mostraron tintes restauracionistas.

En el siglo XIX, como vimos, la iglesia local de Mallorca manifestó su vitalidad en la fundación de numerosas congregaciones, las cuales, a comienzos del siglo XX, fueron reconocidas canónicamente como religiosas.

## II.- UNAS PAUTAS GENERALES. LAS VISITAS *AD LIMINA*

Uno de los recursos para mantener la unidad de la Iglesia católica fue el de las conocidas visitas *ad limina*. Esta denominación proviene de la visita que, por motivos devocionales, hacían los obispos en Roma, es decir, a las basílicas donde se conservan los sepulcros de los apóstoles San Pedro y San Pablo. Ya en los tiempos de San Jerónimo, estas basílicas ya recibían la denominación de *limen*.<sup>1</sup> Lo que había comenzado en los ambientes Italianos por motivos devocionales, con Gregorio VII (1.073 - † 1085), se convirtió en un derecho papal de inspección. Pascual II, en el año 1102, obligó a los obispos metropolitanos a rendir personalmente la visita para recibir el palio y a emitir el juramento de fidelidad. Fueron las *Decretales*, X, 2, 24, 4, de Gregorio IX,<sup>2</sup> trabajadas por San Ramon de Penyafort, que en 1234 convirtieron estas visitas en obligatorias. El papa, el 5 de septiembre de 1234, anunciaba a las universidades que la compilación hecha por el fraile dominico debía ser utilizada en los procesos judiciales y se tenía que enseñar en las cátedras.<sup>3</sup> Los obispos *citramontani*, es decir, los de más cerca de los Alpes, tenían que presentarse en Roma cada año, los ultramontanos, o de la parte más al norte y occidental de las montañas de los Alpes, tenían obligación de hacerlo cada dos años y los *ultramarini*, o los que tenían que atravesar el mar, debían acercarse a Roma cada tres o cinco años.<sup>4</sup>

Por lo tanto, esta normativa nos permite explicar cómo el papa Alejandro IV, día 18 de julio de 1255, dispensó por aquella vez, a Ramon de Torrella de practicar esta visita, a la cual se obligaba con juramento, porque

---

<sup>1</sup> L. SCHMUGGE, «Visitatio liminum», *Lexikon des Mittelalters*, 8 ([1999] 2002), 1748, que cita la carta de San Jerónimo *ad Marcellum*, 24,2.

<sup>2</sup> *Gregorii Papae IX Decretales, una cum Libro sexto, Clementinis et extravagantibus [...] quibus accedunt Septimus Decretalium* et Jo. Pauli Lancelotti *Institutiones Juris Canonici*, (Impensis Thurnissi, Joh. Rudolphi Filii, Bibliop. & Typogr.) Coloniae Munatiana, 1757, II, col. 288.

<sup>3</sup> Eliseo SÁINZ RIPA, *La documentación pontificia de Gregorio IX (1227-1241)*, I, ns. 486 y 487, 05-09-1234, 543-544, a la universidad de París.

<sup>4</sup> H. STRAUB, «Visitatio liminum (Apostolorum)», *Lexikon für Theologie und Kirche*, 10 (1965), 812.

alegaba que las naves de los piratas infestaban el mar.<sup>5</sup> En su lugar mandó a Roma a su procurador Ponç.<sup>6</sup>

Algo semejante digamos del obispo Lope nombrado para África, y relacionado con los misioneros mallorquines, el cual también suplicó al Papa que le librara de la obligación de realizar las visitas, según consta en la respuesta positiva que le fue concedida día 9 de diciembre de 1255.<sup>7</sup>

En la introducción al primer volumen pudimos observar como las relaciones para las visitas *ad limina* centralizaron más el catolicismo occidental. También pudimos percibir como los obispos hicieron gala de sus recursos para captar la benevolencia de la Santa Sede, mientras que los prelados tendientes a un cierto galicanismo omitieron este recurso que nutre la comunión con Roma.

### III.- DATOS ARCHIVÍSTICOS SOBRE LAS RELACIONES PARA LAS VISITAS *AD LIMINA* DE LOS OBISPADOS DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA, DE 1939 A 1958, EXISTENTES EN EL ARCHIVO APOSTOLICO VATICANO

Mallorca:

Congr. Concist., Relat. Dioec. 473, anno 1939

Congr. Concist., Relat. Dioec. 473, anno 1942

Congr. Concist., Relat. Dioec. 473, anno 1947

Congr. Concist., Relat. Dioec. 473, anno 1952

Congr. Concist., Relat. Dioec. 473, anno 1957

Menorca:

Congr. Concist., Relat. Dioec. 512, anno 1943

Congr. Concist., Relat. Dioec. 512, anno 1947

Congr. Concist., Relat. Dioec. 512, anno 1953

Congr. Concist., Relat. Dioec. 512, anno 1957

Ibiza:

---

<sup>5</sup> Llorenç PÉREZ I MARTÍNEZ– Baltasar COLL I TOMÀS, *Ramon de Torrelles, primer bisbe de Mallorca*, I. *Documents – Biografies – Sepulcre*, (Col·lecció La Seu, 1), Mallorca 1988, n.º 244, 18-07-1255, 106.

<sup>6</sup> L. PÉREZ MARTÍNEZ, «Documentos conservados en los registros vaticanos relativos al primer pontificado de Mallorca (1230-1266)», *BSAL*, 32 (1961-1967) 65, n.º 29, Alexandre IV, 18-07-1255, Reg. Vat. 24, f. 76v. PÉREZ I MARTÍNEZ–COLL I TOMÀS, *Ramon de Torrelles*, 106, n.º 244, 18-07-1255. Ponç podría ser el *Poncius Presbiter*, el cual firmaa como testigo en una operación de cambio que realizaban los pabordes de la catedral con Guillem de Torrella, n.º 165, 22-03-1247, 77. Podemos atender lo que aporta Ildfonso RODRÍGUEZ LAMA, (ed.), *La documentación pontificia de Alejandro IV*, I, *Monumenta Hispaniae Vaticana. Sección Registros*, 5, (Instituto Español de Historia Eclesiástica), Roma, 1976, 98, n.º 83.

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ DE LAMA, (ed.), *La documentación pontificia de Alejandro IV*, I, 133-134, n.º 129, 09-12-1255.

Congr. Concist., Relat. Dioec. 304, anno 1943  
Congr. Concist., Relat. Dioec. 304, anno 1947  
Congr. Concist., Relat. Dioec. 304, anno 1952  
Congr. Concist., Relat. Dioec. 304, anno 1957

## **Cuestionario propuesto a los obispos, para la relación de las visitas ad limina, día 4 de noviembre de 1918<sup>8</sup>**

### **Capítulo I: Generalidades sobre el estado material, de personas y lugares.**

1 [Indique el obispo su nombre y apellidos, edad, lugar de nacimiento; fecha de consagración y recepción de la diócesis].

2 [Exponga brevemente el origen de la diócesis; si es sufragánea, indique su metropolitano].

3 [Indique además:

a) lugar de residencia y dirección postal.

b) extensión de la diócesis, jurisdicción civil, clima y lengua.

e) número de habitantes y ciudades más importantes, cuántos católicos; si se dan otros ritos, cuántos son y en cuántas sectas se dividen.

d) número de sacerdotes seculares, de clérigos y seminaristas.

e) si existe cabildo catedral y otros cabildos.

f) número de arciprestazgos y parroquias con su número de fieles máximo y mínimo; iglesias y oratorios públicos; si hay parroquias que se distinguen por la lengua o nación; o divididas por familias y no por territorio; lugares celeberrimos cc. 216, 217.

g) religiosos varones; número de conventos y de religiosos sacerdotes.

h) religiosas con número de conventos y de religiosas.]

### **Capítulo II: De la Administración de los bienes temporales, Inventarios y Archivos**

4 [Si la facultad de adquirir, poseer y administrar, propia de la Iglesia está debidamente garantizada por las leyes civiles o más bien coartada; si es así, cual es la condición del clero y de las iglesias].

5 [Si existe en la curia un Consejo de Administración si el obispo lo oye en las cuestiones de mayor monta según el c. 1520.]

---

<sup>8</sup> Tomamos el texto de Julio GORRICO MORENO, «La diócesis de Pamplona en 1932. Relación del obispo Muñiz en su visita *ad limina*», *Príncipe de Viana*, 65/nº. 231 (2004) [1] 53-[33] 85, traducido de CONGREGACIÓN CONSISTORIAL, «De relationibus dioecesanis [4 noviembre 1918]», *Acta Apostolicae Sedis*, 10 (1918) 487-503.

6 [Si los administradores particulares, eclesiásticos o seculares, de cualquier iglesia aun de la catedral o lugares píos canónicamente erigidos, o cofradías, rinden cuentas al Ordinario todos los años según c. 1525].

7 [Si se respetan los cc. 1523 sobre la administración y confección de libros de cuentas según ingresos y gastos; el c. 1526 sobre no entablar pleitos sin licencia del Ordinario; el c. 1527 sobre abstenerse de actos que sobrepasan la administración ordinaria; y c. 1544ss sobre congrua dotación, tablas de fundaciones etc.].

8 [Si los fideicomisarios de causas pías guardan el c. 1516, sobre todo la obligación de rendir cuentas al Ordinario].

9 [Si se observaron las normas de los cc. 1530-1533, 1538-1542 sobre ventas, pignoraciones, permutas, arrendamientos o enfiteusis de los bienes: y, si no, qué remedios se han propuesto].

10 [Si se conservan las laudables costumbres de entregar diezmos y primicias]

11 [Si se observa lo mandado en el c. 1182 acerca de la administración de las ofrendas a favor de la parroquia y su notificación al Ordinario]

12 [Si se observan los cc. 835, 841, 843 Y 844 relativos a los estipendios de las misas y su anotación en libros personales y parroquiales].

13 [Si existen inventarios de los bienes inmuebles, muebles y utensilios sagrados de cada una de las iglesias confeccionados en doble ejemplar, uno para la iglesia y otro para la curia episcopal según los c. 1296 y 1522.

Si se tiene la precaución de que a la muerte de los rectores de las iglesias ningún bien se pierda o sustraiga, a tenor de los cc. 1296, 1300-1302].

14. [Si el obispo tiene un archivo erigido y custodiado conforme a los cc. 375- 378 Y con documentos y libros según los cc. 470, 3; cc. 1010, 1047, 1107.

En qué fecha comienzan los documentos y si existen pergaminos e incunables; si existen catálogos.

Si existe también un archivo secreto donde se guarden las escrituras secretas según los cc. 379-380].

15 [Si cada iglesia tiene su propio archivo con inventario de los bienes muebles e inmuebles y catálogo de todos los documentos. Si existe un ejemplar de estos catálogos en el Archivo de la Curia según el c. 383].

### **Capítulo III. De la Fe y del Culto divino**

16 [Si entre los fieles diocesanos circulan graves errores contra la fe, o alguna práctica supersticiosa o ajena a los principios católicos; si infecta a la diócesis alguna epidemia de modernismo, teosofismo o espiritismo, incluidos algunos clérigos.

Si existe el Consejo de vigilancia, de qué miembros consta y con qué frutos desempeña su cometido.

Si se exige la profesión de fe con el juramento antimodernístico, si se presta por los obligados por el c. 1406 y el decreto del Santo Oficio de 22 marzo 1918].

17 [Si el culto divino se ejerce libremente; si no, de dónde provienen los obstáculos: de las leyes civiles, de la hostilidad de hombres perversos o de otra causa; qué remedios haya mano para remover los obstáculos].

18 [Si los derechos de la Iglesia acerca de los cementerios están bien conservados y si se pueden observar y se observan las leyes canónicas; cc. 1205ss].

19 [Si se guardan las leyes canónicas y litúrgicas en el culto divino, en la veneración de los santos, de las imágenes y de las reliquias; en la administración de los sacramentos; en las funciones sagradas y en todo lo que se refiere al rito, a la lengua y al canto.

Si se han introducido costumbres singulares. Si se pone cuidado en desterrarlas o más bien se toleran y por qué causa. cc. 731ss, 1255ss.

Si en las iglesias existen estatuas y cuadros ajenos a la santidad del lugar o menos de acuerdo con las leyes litúrgicas; si se hace algo por retirarlas. Si se prohíben en las iglesias las reuniones profanas y las ferias aun por causas pías, c. 1178]

20 [Si el número de iglesias en las poblaciones y parroquias es suficiente para las necesidades de los fieles].

21 [Si en general las iglesias están limpias, decentemente adornadas y dotadas de suficientes utensilios.

Si existen iglesias necesitadas, descuidadas, agrietadas; si se hace algo para su restauración.

Reséñense las iglesias, si las hay, que son insignes por el arte de su construcción, por sus cuadros o utensilios: y dígase si se tiene el cuidado debido].

22 [Si la entrada a las iglesias durante las funciones sagradas es, como debe ser, enteramente, absolutamente y siempre gratuita].

23 [Si las iglesias están debidamente guardadas en evitación de robos y profanaciones:

Si las iglesias que reservan la Ss. Eucaristía, especialmente las parroquiales, tienen abiertas las puertas a los fieles todos los días durante algunas horas según el c. 1266.

Cómo se guardan los cc. 1267 y 1268 acerca de la custodia del ss. Sacramento

en un solo lugar y altar y sobre el decoro y ornato del mismo altar. e. 269 sobre el estado del tabernáculo.

c. 1271 sobre la lámpara del Santísimo].

#### **Capítulo IV. De las cosas que se refieren al Ordinario**

24 [Indique el Ordinario de qué rentas goza, bien provengan de bienes inmuebles, del Tesoro público, de tasas inciertas de la curia, de la contribución de la diócesis o de otras fuentes: y si son suficientes.

Cómo es su palacio episcopal y con quiénes convive.

Si exige el catedrático o tasa moderada conforme al c. 1504. Si impuso otras exacciones conforme a los cc. 1505, 1506.

Si como Ordinario o persona privada está gravado con deudas, y cómo piensa extinguirlas].

25 [Si cuidó, según lo mandado en los cc. 1483, 1299 Y 1301, del palacio episcopal y de los bienes de la mesa episcopal, muebles o inmuebles, realizado el debido inventario].

26 [Si en la última vacante de la sede se nombró, además del Vicario Capitular, un ecónomo para los bienes de la mesa conforme a los cc. 432,433].

27 [Cómo cumple el deber de residencia.

Con qué frecuencia ejerce funciones pontificales, predica e instruye al clero y al pueblo con cartas pastorales.

Cómo procura que se conozcan las leyes eclesiásticas y que se cumplan conforme al c. 336]

28 [Con qué frecuencia administra el sacramento de la confirmación; y cómo procede si no puede satisfacer las necesidades de todos por sí mismo.

Si se observan en la administración de este sacramento las leyes sobre la edad de los confirmandos y de los padrinos].

29 [Cuántos promovió durante el quinquenio a las sagradas órdenes por sí o por otro. Si observó las leyes sobre las no promociones a) por no ser necesarios o útiles c. 969 b) por no haber cursado íntegramente los estudios teológicos en el seminario. c. 972.

Si el número de los ordenados es igual a la necesidad de la diócesis. Si incardinó a alguien y por qué causa, si se atuvo al c. 111ss].

30 [Si son observadas las reglas del c. 877ss sobre la concesión de licencias para confesar.

31 [Sobre la predicación sagrada: si ha velado para que todo proceda correctamente según la constitución del papa Benedicto XV y las normas de la S. C. Consistorial dadas el 28 junio 1917; se guarde lo mandado en el c. 1340ss sobre la licencia de predicar y el c. 1347 sobre el modo de predicar.

Si ha procurado que se lleve poco a poco a la práctica el deseo expresado en el c. 1345 sobre la breve homilía en todas las misas de los días festivos.]

32 [Si y con qué fruto advierte a sus fieles se abstengan de los matrimonios con acatólicos, infieles o impíos conforme a los cc. 1060, 1064, 1605, 1071].

33 [Si durante el quinquenio ha visitado toda la diócesis por sí o por otro según los cc. 343-346.

Si además de los lugares y cosas, libros y archivos ha visitado a los clérigos recibéndolos individualmente para conocer su estilo de vida. etc...

Refiera si ha encontrado algunos abusos en esta materia].

34 [Si celebró sínodo diocesano y cuándo se celebró el último sínodo. cc. 356-362.]

35 [Si intervino en el concilio o conferencias episcopales por sí o por procurador. c.287].

36 [Cuál es su relación con la autoridad civil local; si se ha podido conservar en buen estado la dignidad y jurisdicción episcopal de tal manera que nunca hayan padecido detrimento la libertad e inmunidad de la Iglesia o deshonor el estado eclesiástico por servilismo hacia las potestades humanas o de otro modo].

#### **Capítulo V. De la Curia diocesana**

37 [Si la curia diocesana tiene edificios, suficientes y convenientes.

Hágase una descripción general de la curia episcopal con sus jueces sinodales, examinadores, censores de libros y otros agentes, c. 363]

Para el régimen y gobierno:

Para los juicios:

Jueces prosinodales:

Examinadores prosinodales:

Párrocos consultores:

Censores de libros

38 [Hágase un somero esbozo de las cualidades y trabajo del vicario general y sus principales ayudantes].

39 [Cuáles son los ingresos de la curia; proceden de las tasas, de la multas o de otros títulos; cómo se gastan).

#### **Capítulo VI. Del Seminario**

40 [Si la diócesis carece de seminario cómo se procuran los sacerdotes necesarios a la diócesis.

Si se pone empeño en elegir jóvenes nativos de buena esperanza para crear clero indígena; con qué fruto y dónde se educan Can. 1353]

41 [Si existe seminario dígame claramente:

a) Número y estado de los que dirigen la disciplina externa.

b) Estado del edificio y del seminario de verano.

e) Ingresos y gastos, es decir, el estado activo y pasivo de la institución.

d) Qué mejoras se juzgan necesarias].

42 [Si el seminario se divide en mayor y menor conforme al can. 1354,3]

43 [Si se observan las reglas relativas a la vida del seminario recogidas en los cc. 1356, 1357, 1358, 1360, 1361, 1359, 1363, 1371, 1364-1366, 1367 y 1369]

44 [Si procura el Ordinario que algún alumno aventajado en piedad y talento acuda a las universidades o colegios existentes en Roma o en otras partes para perfeccionar sus estudios conforme al can. 1380].

#### **Capítulo VII. Del clero en general**

45 [Si el clero en general tiene de qué vivir honradamente.

Si existe una casa para ancianos y enfermos o al menos ayudas que vengan en su alivio].

46 [Si existe una casa propia para los ejercicios espirituales del clero; si existe también para recoger a los penitentes].

47 [Con qué fruto cuida el Ordinario de que todos los clérigos cumplan lo que indican:

c. 125 acerca de la confesión y ejercicios de piedad.

c. 126 retiro periódico para ejercicios espirituales.

c. 130 acerca de los exámenes anuales de los sacerdotes recién ordenados. cc. 131 y 448 sobre las conferencias del clero.

c. 133 sobre cohabitación con mujeres.

c. 134 sobre la vida común del clero, especialmente de los coadjutores con su

párroco. c. 476,5.

c. 135 sobre el rezo del oficio divino.

c. 136 sobre el hábito eclesiástico y clerical tonsura.

c. 811 sobre la veste talar en la celebración de la misa. c. 137 sobre la prohibición de las fianzas.

c. 138-140, 142 Abstención de todo aquello que desdice del estado eclesiástico, de los teatros, espectáculos mundanos y gestión de negocios seculares].

48 [Sobre la participación de los clérigos en actividades profanas que impliquen rendir cuentas y otras parecidas c. 139,3].

49 [Si el clero presta al Ordinario la debida obediencia y reverencia según el c. 127 y a la Santa Sede].

50 [Si generalmente el clero acepta dócilmente los cargos que el Ordinario le encomienda según el c. 128.

Si hay algunos que gozando de salud prefieren vivir ociosos.

Si algunos frecuentan las Universidades laicas y si observan las normas dadas por la S. C. Consistorial].

51 [Si existen sacerdotes que escriben en periódicos y revistas, o los dirigen. y con qué permiso y utilidad lo hacen, c. 1386,1].

52 [Si algunos del clero leen con escándalo periódicos, revistas o libros indecorosos.

Si se mezclan indebidamente en los partidos municipales o políticos.

Los que han sido reducidos al estado laical o espontáneamente volvieron a él cc.211-214].

Negativo en todo (no. 100). Solo un sacerdote suspendido por el predecesor lleva vida laical fuera de la diócesis: al parecer loco.

53 [Si y con qué éxito impuso el Ordinario algunas de las penas contenidas en el c. 2298; refiera los casos más graves].

### **Capítulo VIII. De los Cabildos**

54 [Si no existe Cabildo catedral...]

55 [Si existe Cabildo catedral, dígame de cuántas dignidades y canongías consta.

Si existen los oficios de canónigo lectoral y penitenciario; si observan lo mandado en los cc. 398-401.

Si hay beneficiados menores y cuántos].

56 [Expóngase la dotación del Cabildo o de los beneficiados.

Si están vigentes y observadas las reglas sobre la disciplina de las distribuciones y apuntaciones c. 395].

57 [Si existen canongías y beneficios de patronato]

58 [Si existen estatutos conforme a los cc. 410 y 416].

59 [Si existen canónigos honorarios].

60 [Sede episcopal vacante cómo se provee al gobierno de la diócesis. Si se guardó en la última vacante la disciplina prescrita por los cc. 429-443].

61 [Dígase algo sobre el modo que tiene el cabildo de realizar las funciones sagradas, sobre el comportamiento hacia su Ordinario y sobre lo relativo a su buen nombre].

62 [Si existen otros cabildos en la diócesis, el Ordinario dé un informe parecido al del cabildo catedral].

#### **Capítulo IX.- De los arciprestes y párrocos**

63 [Refiera el Ordinario si los arciprestes cumplen diligentemente lo prescrito en el c. 447 sobre la vigilancia de los sacerdotes de su arciprestazgo, sobre el cuidado de que se cumplan las leyes canónicas y decretos episcopales...

Si visitan las parroquias conforme a las normas del Ordinario.

Si todos los años rinden cuentas al Ordinario del estado de su arciprestazgo c. 449].

64 [Si todas las parroquias están provistas de pastor propio c. 460].

65 [Si existen parroquias amovibles, cuántas y por qué causa.

Si existen y cuántas unidas a cabildos catedrales o colegiales, casa religiosa u otra persona moral: si en este caso se guardan los cc. 415, 471 y 609,1].

66 [Si existen parroquias sometidas a patronato y cuántas.

Si procuró el Ordinario y con qué fruto que los patronos aceptaran la sustitución del patronato por sufragios espirituales, o al menos la sustitución del derecho de presentación por sufragios espirituales conforme al can. 1451.

En caso contrario, si se respetan en la presentación las leyes dadas en los cc. 1457ss y sobre todo el c. 1452 en caso de elección o presentación popular].

67 [Si la provisión de las parroquias de libre colación se hace por concurso conforme al can. 455ss]

68 [De qué viven los párrocos: bienes inmuebles, Tesoro público, derechos inciertos de estola, contribución de los fieles o de la diócesis.

Si viven con decoro o padecen necesidad.

Si tienen casa parroquial propia o alquilada; en caso contrario si se trabaja para dotarlos de casa.]

69 [Si los párrocos cumplen lo mandado en los cc. 463,4 (ministerio gratuito a los pobres); 465 (residencia), 466 (aplicación de la misa pro populo), 461 (administración de los sacramentos y celo por la salvación de las almas), 468 (atención a los enfermos), 469 (vigilancia contra los errores en la fe y vicios morales), (obras para fomentar en la parroquia la fe, la caridad y la piedad), 470 (cuidado de los libros parroquiales y copia para la curia), 735 (custodia en lugar decente de los santos oleos)].

70 [Si cada parroquia está provista de pila bautismal c. 114; si los párrocos acceden a que se celebre el bautismo en otra iglesia u oratorio público, cuando el traslado de los niños a la parroquia corre peligro o grave molestia, c. 115].

71 [Sobre la Santísima Eucaristía: si los párrocos se preocupan de que los fieles comulguen con frecuencia, hasta diariamente c. 863.

Si los enfermos, en uso de razón, reciben el Santo Viático, c. 865.

Si se aumenta el culto a la Eucaristía conforme a los cc. 1273, 1274 Y 1275, misa diaria, visita por la tarde, exposición y otros actos de culto.

Si se observa el c. 854 relativo a la primera comunión].

72 [Sobre la Extrema Unción: si cuidan los párrocos de que los enfermos reciban este sacramento en pleno uso de razón].

73 [Sobre la celebración del Matrimonio: libertad de los contrayentes, dispensa de impedimentos, rito sagrado y anotación].

74 [Sobre la catequesis: si observan todos los párrocos lo prescrito en los cánones: can. 1330 catecismo de niños para la primera confesión y comunión y para la confirmación.

cc. 1333-1336 el catecismo dominical tanto a niños como a adultos].

75 [Sobre la explicación del evangelio: si se observa el c. 1344.

Sobre los sermones sagrados: si conforme al c. 1346 se multiplican en algunos momentos; si se dan misiones según el c. 1349].

76 [Si los coadjutores y demás curas cumplen con su deber según el c. 473].

#### **Capítulo X. De los religiosos**

77 [Si el Ordinario, por sí o por otro, hizo la visita quinquenal de las casas religiosas conforme a los cc. 512, 513; qué cosas más notables tiene que anotar].

78 [Si los religiosos, varones o mujeres, hacen vida común; si algunos viven solos o en casas privadas con seglares y con qué derecho.

Cuál es su fama.

Qué utilidad reportan a la diócesis.

Si requeridos por el Ordinario dan catequesis conforme al c. 1334. Qué hábito visten].

79 [Si existieren mendicantes (quaestuates), observen los cc. 621, 622, 624.

80 [Si alguna congregación de derecho diocesano o sociedad de varones o mujeres que viven en común sin votos existiera, diga el Ordinario su nombre, fines, número de miembros, utilidad y cualquier otra cosa digna observación].

81 [Diga el Ordinario si ha tenido algún tropiezo con los religiosos en el ejercicio de su jurisdicción].

82 [Si existen algunos religiosos varones ordenados in sacris, que fueron exclaustros, secularizados o despedidos diga el Ordinario qué hay que decir de ellos según los cc. 639, 640 y 669ss].

83 [Sobre las religiosas femeninas refiera el Ordinario:

Si se observan las leyes canónicas relativas a la admisión al noviciado, profesión, clausura, confesores, y administradores de bienes conforme a los cc. 512, 513, 520-521, 533-535, 541, 549, 550, 552, 600-605;

Si existen monasterios de monjas sometidos a superiores regulares, si se someten al Ordinario en los casos establecidos por el derecho según el can. 502,2 y 600- 605]

[Las de vida activa a qué obras se dedican y con qué fruto;

Si hay monjas que asisten a los enfermos en casas particulares o a las tareas domésticas en hospitales, seminarios o casas semejantes de

varones, si se han tomado las debidas precauciones contra los peligros y si hay algo que deplorar]

### **Capítulo XI. Del Pueblo fiel**

84 [Dígase cuáles son las costumbres del pueblo, la vida cristiana privada en las familias, la pública en ciudades y poblaciones; si consiste más en solemnidades y pompas externas que en un verdadero espíritu de piedad. Si existen notables diferencias de un lugar a otro, indíquense.

Qué se hace para reconducir la situación, si la profesión de la vida cristiana falla y se separa del recto camino].

85 [Con qué respeto y reverencia acompaña el pueblo a los clérigos, al obispo y al Sumo Pontífice].

86 [Cuál es la observancia:

c. 1248 sobre el precepto de oír misa y abstenerse de los trabajos serviles en los días de fiesta.

c. 1252, 1254 sobre la abstinencia y ayuno. c. 770 sobre el bautismo de los niños.

c. 859 sobre la comunión pascual; tanto por ciento entre los hombres y las mujeres.

c. 863 sobre la comunión frecuente.

cc. 865 y 944 sobre los últimos sacramentos; cuántos, que se dicen católicos, los aplazan, descuidan o rechazan y en qué proporción.

cc. 1203, 1239ss sobre la reprobación de la cremación y los funerales; cuántos, que se dicen católicos, son sepultados con funerales meramente civiles o irreligiosos. Sucede esto por los derechos de estola excesivos o por otras causas].

87 [Sobre el matrimonio: Si se dan matrimonios civiles, concubinatos y divorcios y en qué proporción.

Si se han deslizado vicios contra la santidad del matrimonio. Qué se hace para desterrar estos males].

88 [Sobre matrimonios mixtos y el c. 1061].

89 [Sobre la educación cristiana de los hijos: en el seno de la familia por los padres y tutores según cc. 1113, 1372].

90 [Sobre las escuelas: si conforme al c. 1373 se imparte instrucción religiosa a los niños en las escuelas públicas].

91 [Descríbase someramente la condición y estado de las escuelas confesionales; sustentación, número de alumnos y frutos. Indíquese la causa por la cual no han podido fundarse escuelas confesionales.

Si se ha proveído a la preservación de los jóvenes con obras postescolares como oratorios festivos, congregaciones marianas, escuelas catequísticas y otras parecidas].

92 [Sobre los religiosos y pías asociaciones de laicos: si existen en la diócesis terceras órdenes, cofradías especialmente las del Santísimo Sacramento y de Doctrina cristiana y otras uniones en particular para los jóvenes: su número y provecho religioso].

93 [Si todas estas asociaciones guardan lo mandado en el can. 690 sobre la sujeción al obispo y el c. 691 sobre su administración].

94 [Si existen entre los católicos las asociaciones llamadas sociales, de agricultores, obreros, mujeres con fines caritativos o mutuo socorro; asilos para niños, patronatos para jóvenes, a favor de los emigrantes, etc... círculos para la juventud, laboratorios para los artesanos, o para las jóvenes etc.: qué espíritu las anima, si se someten dócilmente a la dirección del Ordinario o de la Sede Apostólica. Qué beneficios morales y temporales aportan]

95 [Si se tiene cuidado de que los adheridos a estas asociaciones, piadosas o sociales, reciban formación doctrinal y lleven vida cristiana].

96 [Si se difunden por la diócesis diarios obscenos, irreligiosos, modernísticos o liberales. Si se difunden libros del mismo estilo. Qué se hace para impedir mal tan grande y con qué fruto).

97 [Si existen en la diócesis masones y logias masónicas; si maquinan contra la religión. Qué se hace para neutralizar este mal].

98 [Si existen sociedades socialistas; su número, importancia y daños para la religión].

99 [Si los fieles católicos en el ejercicio de los derechos políticos y civiles tienen en cuenta el bien de la religión y la libertad de la Iglesia].

## **Capítulo XII. Juicio sintético del Ordinario sobre el estado de la Diócesis**

100 [Finalmente el Ordinario, en una visión global, diga, especialmente en su primera relación, qué piensa actualmente sobre la condición material y moral de su diócesis, qué mejoras se prevén o qué peligros amenazan].»